

Redactor General.

Cádiz *mártes* 11 de diciembre de 1821.

AFECCIONES METEOROLÓGICAS DE AYER.

Epocas del día.	Baróm.	Term.	Vientos.	Atmósfera.
A las 9 de la M.	30, 1, 50	59, 5	Vent. in.	Claro.
A las 12 del D.	30, 1, 40	62, 0	ENE.	Celaj. suelta.
A las 6 de la T.	30, 1, 46	62, 5	E.	Claro.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY.

Sale el sol á las 7 hs. y 13' y se oculta á las 7 hs. y 47'—Debe señalar el reloj al mediodía verdadero: 11 hs. 53' 31"—*Mareas*: Primera alta: á las 3 y 37' de la madrugada. Primera baja: á las 9 y 48' de la mañana. Segunda alta: á las 3 y 59' de la tarde. Segunda baja: á las 10 y 10' de la noche.

Nuestra Señora de Loreto; y San Melquiades, papa y mártir.

JUBILEO DE XL horas.—En la Santa iglesia catedral. [Se irradia á las 7, y se oculta á las 5.]

ORDEN DE LA PLAZA.—Jefe de día: el teniente-coronel D. Manuel Jónes, comandante agregado al E. M. de la plaza.—Parada: Princesa y Milicia nacional voluntaria.—Capitan de provisiones: Princesa.—Ronda, Contraronda, Vivac, Casillas y Teatro: Milicia nacional voluntaria.

POLÍTICA.

[Sup. al Red. núm. 311, y Red. núm. 328.]

Carta del Sr. O. Donojú al gobernador de Veracruz.

Señor D. José Davila—Puebla, setiembre 7 de 1821—Mi estimado amigo: Acusé á V. desde Orizaba el recibo de su apreciable de 22 anterior, y ofrecí por no tener tiempo para contestar entonces hacerlo desde aquí: en efecto, no pierdo correo—He sentido que mis anteriores disposiciones sobre reembarco de tropas procedentes de La-habana hayan dado á V. un mal rato, y púestole en compromisos; y he sentido también que el convenio firmado en Córdoba no haya merecido la aprobación de V.; pero permítame que le diga se ha leído sin la necesaria meditacion; no se han tenido presentes la época y las circunstancias; se ha exaltado la imaginacion, figurándose lo que jamas sucederá, y quizá el interes de la patria no ha sido lo primero que ha entrado en el cálculo.—Persuadirse los veracruzanos que reconocida la independencia, Méjico y Veracruz habian de conservarse bajo el Gobierno de la metrópoli (no quisera ofender su ilustracion)...pero no veo en qué principios apoyasen semejante hipótesis: firmar la independencia era indispensable; porque tal es la voluntad decidida de los pueblos; porque tienen fuerza para sostenerla; porque el Gobierno español se dirige por principios liberales; porque aun cuando fuesen otras sus intenciones no podría llevarlos á efecto, ni yo me hubiera encargado de ser instrumento de opresion; y supuesta la independencia ¿cuáles son los privilegios de Méjico y Veracruz? que todavía no han entrado en estos pueblos los que defienden la opinion jeneral altamente pronunciada; pero pueden hacerlo: no lo han hecho ya, porque se trata de evitar desgracias, y ojalá tan infundada temeridad no les precipite á prescindir de todo, y hagan sufrir á estas poblaciones el fruto de su inconsideracion. ¿Es justo que la opinion de doce provincias sea contrariada por algunos vecinos de dos ciudades? Esp. ¿temos el resultado de Europa; pero si, sea el que quiera, Méjico y Veracruz han de ser independientes; dígame sinó, ¿cual es su esperanza? Considense como requisito esencial para la independencia de N. E. la sancion real: ¿y si ella no quiere dársela, dejará de verificarse? Que yo anuncié que esperasen la correspondencia de mediado de junio: fui de

sentir que así convenia; pero si el paso estaba dado, ó si á mí ni se me ha oido en esto; en dónde está la peor condicion de los europeos de Méjico y Veracruz? esta proposicion, amigo, es avanzada y aventurada: mi delicadeza se resiente de que haya quien se persuada de que soi capaz de acceder á lo que no sea conforme á la equidad y á razon: si dejo correr alguna vez la balanza será en obsequio de mis compatriotas. Al art. 15 se le impone una censura tan criminal como infundada: ninguno de los derechos que se citan contra él ha sido infringido, ni jamas se dudó que una nacion tiene facultades para establecer un impuesto: toda la dificultad estará en el artículo sobre que se impone, y en el mas, ó el ménos: derechos de estraccion de moneda todos los pueblos lo enocen; pero es indeterminado y no sabemos á lo que ascenderá: "tal vez ascienda á la mayor parte del capital". Esta suposicion no es de hombres que tienen formada de sus semejantes una idea justa: es de un melancólico que ve siempre las cosas por el aspecto triste; es del que apegado á su dinero siempre le ve escapársele de entre las manos. El derecho de estraccion ha de ser efecto de una lei, esta dictada por los primeros hombres de las provincias; y siendo lo mas natural esperar acierten; ¿hemos de empezar por creerlos injustos? Acuérdense también de que todo estaba perdido, y que lo que quede eso se hallan: esto es cuando se les quiera conceder todo lo que suponen. No se estima ménos violento el art. 16, y no es ménos infundada la calificacion: la salida del reino será el resultado de una causa; será una pena: lo uno y lo otro suponen leyes que determinen los trámites; y estamos en el caso del artículo anterior. Por notoriamente desafectos no se entenderán esos hombres cuyas virtudes cívicas V. tanto elogia: serán sí los que de aquí en adelante sean temerarios; y se acabó la retroaccion de lo convenido. Por otra parte, si los europeos fuesen aquí maltratados, ¿cual sería la suerte de los americanos en Europa? ¿se habrá escapado esta reflexion á los que lo han de determinar? ¿y no son todos ellos hijos, hermanos, y parientes de los que han de sufrir el rigor de las leyes que dicten?—Se empeña V. en mi regreso á Veracruz: ¿es posible que V. no vea los inconvenientes de esta marcha? ¿y es posible que esos habitantes no han de ceder sino al rigor y á la desgracia? Esto sí deshonra á la patria; porque compromete su honor,



desairá... ó imponer... la no-
ta de insubordinados, temerarios y rebeldes. Mis
amigos, los señores que á V. viesen mi carta,
todos, excepto Primo de Rivera (*) me han escrito en
el mismo sentido que V.; y yo no vean esta con-
testación por no repetir á todos lo mismo. — Sin
embargo que me consta la edad y achaques de V.,
nunca los consideré tales que le prohibiesen usar
de aquel carácter entero y firme que le distingue.
Ultimamente, el tiempo hará ver á los europeos su
equivocación; él me justificará, y Dios quiera no
vean cuando ya les ofenda la luz. Queda de V.
afectísimo servidor y amigo Q. S. M. B. — Juan
O. Donoju.

(*) *Padeció S. E. equivocacion, segun manifiesta el
Sr. Primo de Rivera en oficio que tenemos á la vis-
ta, y publicaremos á la posible brevedad.*

Contestacion.

Escmo. Sr. D. Juan O. Donoju.—Veracruz y se-
tiembre 18 de 1821.—Mi estimado amigo y jener-
al: Cuando por mi anterior confidencial de 29
del último espuse á V. algunas razones que se opo-
nian al reconocimiento de su convenio ajustado con
Iturbide, y al réembarco de la tropa que habia
llegado de La-habana, debí esperar que infrien-
do las demas que yo omití, ó que solo lijeramen-
te insinuaba, se habria penetrado de que mi es-
tudio en excusarle ofensa no era olvido de los
principios que esencialmente debian guiar mi con-
ducta; ni era tampoco indicio de faltarme firmeza
para observarlos la escortacion que le hacia de que
viniese á esta plaza á ejecutar por sí lo que me
prevenia. Esperaba entónces que llevado Novella por
el impulso y sentimientos de los que seguimos las
banderas del Rei y de la patria, habria recobrado
el carácter con que vino, trayendo á su conside-
racion las sagradas obligaciones que aquellas le pe-
dian.—Mas veo ahora con harto dolor frustrada mi
esperanza por la carta de V. de 7 de este mes,
en que advierto su decision á permanecer al lado
de los enemigos; y con no ménos sentimiento no-
to que desentendiéndose del espíritu verdadero amis-
toso de mi primera carta, aun persiste en soste-
ner los mismos tan equivocados principios de su
primera, ofendiendo ademas mi carácter; pues la
esposicion con que procura atraerme á ellos, so-
lo puede nacer del concepto que ha debido for-
marse de ser yo capaz de vacilar en los míos.—
Fundo los que sigo en el conocimiento de la lei
y en mi decidida resolucion á observarla. Confor-
me á ella el carácter que V. trajo de capitán jener-
al le imponia la obligacion de defender este rei-
no, haciendo que en él se mantuviese, en quan-
to fuera posible, el Gobierno establecido, léjos de
facultarle para consolidar los intentos que hicie-
sen para subvertirlo, mediante el pacto que ha
firmado con los revoltosos. Por el mismo carác-
ter tuvo V. la investidura de protector de quan-
tos obedecen y estan sujetos en el mismo reino
á las leyes del de España, y de ningun modo
la de plenipotenciario para ajustar condiciones
con los que le nieguen obediencia, dejando opri-
mir á los que dicha proteccion era debida.—No
seria incompatible, sin embargo, que con el carác-
ter de capitán-jeneral hubiese V. traído el de plen-
ipotenciario; mas no es lo peor que V. carezca
de los competentes poderes para esto, y que sin
ellos haya ajustado el supuesto convenio; sino que
intente ofuscarme al punto de querer persuadir que
no son necesarios, adelantando que "aunque el Rei
no quiera sancionar la independenciam de este rei-
no, no por esto dejará de verificarse" y que "el
firmarla era necesario por ser tal la decidida vo-

luntad de los pueblos." Luego V. ha firmado lo
que entiendo que desaprobaba el Rei; luego obra
V. decidido á desobedecerlo. Y en este caso ¿cuál
puede ser su derecho para ecsistir de los demas obediencia?—Mas dejame aparte esta y otras conse-
cuencias obvias, y tambien la supuesta voluntad
de los pueblos, de que tanto se ha abusado en to-
dos tiempos, y que V. no ha consultado ni po-
dido consultar en este, oyendo solo á Iturbide; ¿por
qué principio se ha justificado esta necesidad en que
creyó verse autorizado á firmar vanamente la pretendida in-
dependencia? Digo vanamente, porque la firma de
V. no podia darle valor sino en virtud de poder
competente que para esto hubiese recibido del Go-
bierno español; y careciendo V. de tal poder, su
firma no supone, ni puede suponer en consecuen-
cia otra cosa sino su privada y personal adhesion
á los principios declarados de la misma indepen-
dencia, sin que por consiguiente envuelva ninguna
obligacion para el Gobierno de España, ni para
ninguno de sus funcionarios y ciudadanos. Esta fir-
ma y convenio suyos han sido por lo mismo actos
puros de su solo arbitrio y voluntad, no solo sin au-
torizacion legal, sino en desprecio de la que las mas
sagradas leyes le prescribian; y sin embargo llama
V. á los que las respetan insubordinados, temerarios
y rebeldes! No será ciertamente dudoso á los ojos
de la España, y de toda la Europa ilustrada, en el
caso que nos hallamos, á quiénes corresponden mas
bien tan depresivas calificaciones.—Nunca han po-
dido pretender como V. suponen estos que llama
rebeldes de Veracruz ó de Méjico, y que tanto honran
el carácter y las armas españolas, que si el Gobierno
de la antigua España se resolviera á dar la independen-
cia á esta nueva, mas bien que reducirla, como puede,
á la debida obediencia, fuesen ellos solos exceptuados
de esta lei jeneral; sino que mientras esta no tuviese
la sancion real, no se ecsijiese de ellos su adqui-
escencia á los principios de la independenciam propues-
ta; y que hasta entónces nunca podria ser válida.
Esto sí es respetar las leyes, observar los pactos
sociales que unen los pueblos, de que no hai épocas
ni circunstancias que dispensen, como V. parece
entenderlo; y esto es mirar solo á lo que pide el
interes de la patria, con desprecio de los demas
personales y de cualquiera cálculo de provecho y
engrandecimiento propio que á otros gobierne.—
Cuando la nulidad del convenio está demostrada,
no hai para qué detenerse, sobre todo despues de
las reflexiones ya hechas en mi primera carta, en
añadir otras convenciendo la injusticia y dureza de
sus condiciones para los españoles aquí establecidos.—
Admitiré, sin embargo, acerca de esto la confesion que
V. hace, queriendo que recuerden que todo lo tenian
perdido, y que deben mirar como hallado lo que les
quede. Mas ¿cómo lo tenian perdido todo, si tam-
bien ántes habia ofrecido Iturbide su garantía para
las propiedades españolas? Luego apesar de ella cree
V. y afirma que las debian mirar todas perdidas: luego
no valiendo nada en el concepto de V. aquella ga-
rantía anterior, aunque declarada y reconocida,
tampoco deberá ser esta válida y segura; pues se
funda en la misma palabra, á no ser que V. pre-
tenda que su convenio ha tenido la virtud de cam-
biar la moralidad de Iturbide.—De todos modos V.
quiere que estos españoles se contenten con la parte
de sus propiedades que el enemigo como vencedor
quiera dejarles. Fuerza es confesar que esto solo
puede verse en un convenio donde admitió la con-
descendencia quanto quiso dictar la arrogancia. Y á
tan duras é inconstantes leyes ¿ha podido V. ima-
ginar un momento que se so-

encerradas en Méjico, Veracruz, Perote y Aca- pulco. Mas ¿cómo han de reunirlos? Sábese mui bien que las castas que pueblan la costa del Sur se resisten con sus no despreciables armas á reconocer otro gobierno que el que han tenido: sábese que las castas de esta costa opuesta con su jefe Guadalupe Victoria no quieren sino es república; y aquíén ignora que los caudillos Guerrero, Bravo y Herrera no reconocen la supremacía que Iturbide se arroga, de primer orden del ideado imperio, y que ántes bien le obligan á que les trate de excelencia cuando ellos solo le contestan con señoría? Fuera de esto, los indios que como aborígenes debiera V. llamar en todo caso los verdaderos amos de la tierra, mas bien que á los criollos que capitanea Iturbide; estos indios, digo, ¿sabe V. cómo piensan? Es mui seguro no se ocupan de semejantes cuestiones; pero sí que llevan mui á mal que Iturbide, ó alguno de sus medio subordinados, les haya arbitrariamente cuadruplicado el tributo que ántes pagaban, y de que por la Constitucion quedaron esentos; y esto basta para que amen el antiguo y detesten el nuevo proyectado gobierno. Por último, no aventuro equivocarme asegurando que no solo no apetezen, pero que por lo ménos los nueve décimos de la poblacion de N. E. ni siquiera entienden, ni ménos saben esplicar lo que sea la independencia política, por la cual se quiere suponer que suspiran, y dice V. que tienen voluntad decidida,

No es dable que á su penetracion se oculte que esta independencia que se proclama no tiene otro principio ni fuerza que la de una conjuracion formada á la sombra de la impericia y abandono de nuestro anterior Gobierno, y cuyos soldados y apoyo no son sino parte de las tropas seducidas por un caudillo ambicioso, que con ellas, y por la disminucion de las nuestras, ha movido y sustenta esta guerra, que no recibiendo otro auxilio puede cesar y apagarse como un fuego fatuo, con la misma facilidad y prontitud que se estendió desde uno no mui pequeño origen. Bastaria esto que acabo de decir para dar su debido valor á la segunda razon que V. nos alega. Conviene, sin embargo, añadir que la ponderada fuerza que defiende la independencia se compone en casi su totalidad de un conjunto de hombres sin disciplina, é incapaces de sujetarse á ella, que accidentalmente reúne el amor de su patria, que no conocen, sino el del pillaje, y el odio constante que se les inspira, no tanto al Gobierno español como á los españoles, cuyos despojos aspiran á repartirse, si lo pueden lograr sin riesgo y con poco trabajo. El resto, algo ménos irregular y que acaso no llegá á 8 mil hombres desertados de nuestras banderas, no están animados de mejores sentimientos; ni muestran respeto ni subordinacion á sus oficiales, quienes solo codician alcanzar los gobiernos y empleos que dejará vacantes la espulsion de los españoles; á tiempo que sus principales jefes, mirando el término de esta guerra como el principio de la que se harán para llegar al mando supremo, se observan desconfiados unos de otros, y han estado á punto varias veces de venir á las manos. De lo que esta fuerza heterogénea y anárquica sea capaz, cualquiera puede inferirlo; y lo que ha hecho hasta ahora lo comprueba. ¿Qué plaza, en efecto, ó qué puesto ha tomado Iturbide que no fuese por seducccion? Capituló Querétaro con 200 hombres de nuestras tropas, que apesar de su reducido número creian entonces que solo verdaderas podrían rendirse al enemigo, lo cual ya nadie duda viendo al coronel Loaces, jefe de ella, pasado á la facción de Iturbide. Pero el general Cruz sin

mas que 500 españoles ¿qué pudo recoger fuera de su provincia de Guano por ventura rendido? No por cierto; por lo que no es fácil que lo sea á la seducccion. Se llegó á que se rindió tambien Puebla; pero su guarnicion por las seduccciones; no estaba reducida de 3 mil hombres á ménos de mil cuando capituló? ¿Y qué muertos ni heridos hubo durante el sitio? Acaso no pasan de dos docenas; y vimos al coronel Orbegoso, que ajustó la capitulacion, pasarse luego al partido independiente. Por el contrario, ¿no hemos visto esta plaza sin fortificaciones ni guarnicion rechazar las fuerzas mas regulares del enemigo, que perdió 300 hombres entre muertos y prisioneros con toda su artillería, á manos, se puede decir, de unos paisanos españoles? Pues en esto no hubo otro milagro sino que la seducccion no pudo hacer aquí de los que acostumbra en esta guerra.—Por último, las fuerzas reunidas del proyectado imperio rodean á Méjico, donde tiempo hace se concentraron todas nuestras tropas, que no pasan de 6 mil hombres; y sin embargo se atreven los enemigos á tomar posicion á ménos de 4 leguas de aquella capital? ¿No acaban de perder mas de 2 mil hombres acercándose á Escapuzalco? Bien conocen, y mucho mas Iturbide, que cien ejércitos como el que tiene se desharían ántes de reducir á Méjico; y por lo mismo acude á sus acostumbrados medios. Así es que V. se acerca á Novella con su funesto tratado en la mano; y lo que no ha podido ni puede hacer la fuerza se intenta alcanzar de las perplejidades sobre pertenencia legitima de mando en que han de verse las autoridades de aquella capital, ó de las seduccciones que puede facilitar la comunicacion que habrá durante el armisticio. Estas son verdaderamente las fuerzas de reserva en que se apoya la independencia.

Si en lugar de la liberalidad de principios por que se dirige el Gobierno español, fuera posible que protejera la licencia de las pasiones, entónces solo creeria yo que siguiendo V. el espíritu del mismo Gobierno habria tenido en su tercera una fundada razon para dar el auxilio de su autoridad á las que encienden esta guerra. Mas la liberalidad de principios aplicada al Gobierno no entiendo que indique otros que los de la justicia ilustrada en la formacion de leyes encaminadas á asegurar la prosperidad y felicidad de los pueblos, y ya dejo dicho bastante para que se vea cuánto se apartarian de ella los de este reino con la insurreccion que V. les apoya.—La cuarta razon que tuvo V. para firmar la independencia es el creer que aunque no la aprobase el Gobierno de España, sus intenciones en oponerse á ella no podrían tener efecto. Este efecto, creí yo que debería V. haberlo esperado de la fortuna, cuando no de la Divina providencia, despues de poner todos los medios humanos para alcanzarlo favorable, y que solo de este modo hubiera llenado las intenciones del Gobierno, que es la sagrada obligacion á que deben sujetarse todos aquellos funcionarios suyos que procuren serle fieles. Mas veo aquí la decidida oposicion de los principios de V. con los míos, de que hablé al principio de esta carta, y con esto está dicho todo; solo sí advertiré, en cuanto á tener ó no efecto el intento de sujetar este país á la debida obediencia, que el decidirse como V. hace por la negativa puede ser dudoso; pues nada hai que lo sea tanto como las profecías, sobre todo las políticas. Tenga V. presentes las que se hicieron por los mas hábiles acerca de la suerte de España invadida por Bonaparte, y recordará que las que mas lo parecían no salieron acertadas, ni tampoco afortunados los que por ellas se guiaron bus-

ando su mayor provecho. ^{á imponer} lo que siempre será cierto es que al que guía el ^{gobierno} no puede llevar mal camino.—Lo que ahora V. os declara por su razon quinta y última, diciendo que no se habiera encargado de ser instrumento de opresion, sería de desear, y mui debido; habérselo declarado ántes á nuestro Gobierno; y cuando le nombró capitán jeneral; pues no dudo que al saber que no quería prestarse á vencer y oprimir á sus enemigos, le habria librado de los escrúpulos que ahora le asaltan, retirándole por lo ménos dicho nombramiento. Entretanto es algo raro que V. no los forme al declarar tambien en otro lugar que los españoles deben contentarse con la parte que los levantados quieren dejarles de sus bienes, debiéndolos considerar ya todos como perdidos; y porque los de Méjico y Veracruz no forman tan sublime resignacion, les dice V. inquietos, insubordinados, temerarios y rebeldes. Yo confieso serlo tambien, por el favor de Dios, contra semejantes principios; dándome, ademas, una verdadera pesadumbre al ver la injenua profesion que V. hace de ellos, y reprimiendo en esta ocasion, no sin gran trabajo, el desahogo de mis sentimientos, que no hallan voces con que presentarse, á no dar á V. mui grave ofensa.—Creo, entretanto, que puede V. consolarse, por lo que nos toca, de que no aprovechemos esta ocasion siguiendo su escorto para desmentir la degradante idea que suponen tienen de nosotros los americanos y el mundo entero por nuestra conducta en estos paises. Descuide V. en nosotros mismos el defender la nuestra, que dificilmente será atacada por lo que hacemos; y sírvase emplear todo su cuidado en escusar la suya, que no sé cual baste para hallarle aprobadores. Nunca las Cortes ni nuestro Gobierno podrian serlo, segun ya he demostrado, aunque sus disposiciones respecto á estos paises fuesen las que V. les supone; y espero se haya desengañado ya por el último correo de cuan opuestas las tengan.—Dícame V., por último, refiriéndose al final de mi anterior carta, que yo tambien participo de la ofuscacion jeneral; y sobre esto declara que sin ser malos hijos de la patria pudieramos fijarnos al lado del príncipe que con Iturbide ha concertado V. venga á reinar aquí. Yo entiendo que con auencia de nuestro Gobierno podria decorosamente pasar al servicio de otro ya establecido; mas contribuir á la emancipacion de una provincia sujeta al mio, y aguardar en ella los favores del príncipe á quien así hubiera allanado el camino á su nuevo trono, es preciso ofuscarse mucho para no conocer que es caso mui distinto; y V. me dispensará que me resista á merecer el nombre que se da á los que en él incurrén, y que le alegue siempre mi decidida oposicion á sus principios. Afirimo, pues, de nuevo lo que espresé acerca de esto en mi anterior; advirtiéndole por lo que V. esplica en la suya que no me engaíe en el sentido que di á la insinuacion á que me contraje de su primera; y habiendo leído tambien la contestacion que este Sr. gobernador da á la de V., reproduzco cuanto en ella se contiene por mui conforme á mis sentimientos.—Con esto renuevo mi agradecimiento por sus espresiones &c.—*Francisco Lemaire.*

IMPRESOS.

Diario mercantil—Traslada del *Diario nuevo de Madrid* unos *Axiomas políticos aplicables á las circunstancias del dia*: "Cuando se dice que sostener al Gobierno es sostener á la libertad se entiende por gobierno, el poder político, la fuerza moral, el ser

metafísico y abstracto, reducido á una mera teoría; pero si se entiende por *gobierno* las personas de los altos depositarios *electivos*, es indudable que sostener al gobierno es en este caso atacar la libertad, por la razon segurísima, y jamas desmentida por la esperiencia, de que todo el que manda propende á ampliar la esfera de su autoridad y á romper todo pacto que se le opongan.—No hai orden social sin pacto; no hai pacto sin observancia mútua de las cosas estipuladas. Todo el rigor de las leyes militares cede cuando el soldado no ha recibido pan ni prest. Todo el edificio de la subordinacion se viene abajo, si la masa de los que obedecen no saca de su sumision las ventajas pactadas. El pueblo tiene derechos, y los que mandan obligaciones: aquellos se coartan cuando estas se cumplen; si no, no.—El pleiteante, que da su poder á un procurador, se llenaria de indignacion si este defendiese los intereses de la parte contraria. El pueblo, que deposita su confianza en sus diputados, no debe temer que estos patrocinen á sus tiranos.—"Plaza de la Constitucion.—En conformidad con el espíritu y la letra del art. 5.º del benéfico y constitucionalísimo decreto del 16 de noviembre sobre elecciones, el jefe político iba hoy á caballo con un látigo en la mano para azotar á dos jefes de seccion que se separaron de sus deberes; el uno ausentándose sin dejar suplente, y el otro teniendo por secretario y escrutador á todo un Señor oficial con espada en cinta: por de contado están comiendo pan y agua por ocho dias, y serán ademas castigados con todo rigor.—"Aviso al público.—En virtud de las facultades que la Constitucion en el art. 50 señala á las juntas parroquiales, han nombrado estas el consejo que debe dar cuenta á la nacion de los deudores á caudales públicos. Se compone de dos comisarios de barrio, el profeta que dejó la capa, y otros tres individuos que cancelaron sus cuentas con la nacion, dedicándose á perseguir el contrabando ageno."

Diario gaditano de la libertad é independencia nacional, político, mercantil, económico y literario, &c.—El editor, mientras que las noticias del correo del 9 no se vayan publicando por el orden que se fueren adquiriendo, vuelve á repetir la máxima de que aunque, por la Constitucion, el Rei puede *nombrar y separar libremente los secretarios de Estado y del Despacho*, no se entiende lo pueda hacer *arbitrariamente*, por antojo, veleidad ó capricho; pues en un gobierno popular y representativo no hai aquello de *quiero porque quiero*; sino *quiero porque debo*, y *porque así conviene á la felicidad de los pueblos de la monarquía*.—El tesorero D. Joaquin Rodriguez para satisfacer á las preguntas de los Sres. F. V.—H. M.—Y J.—y L. Y.—(R. n. 325) dice que sus facultades son tan reducidas, en cuanto á la distribucion, que no hace otra cosa que pagar á cada obligacion, con proporcion á los ingresos, lo que el Sr. intendente de ejército de Andalucía detalla mensualmente, de que resulta ser un mero ejecutor de las determinaciones de este.—"Un gaditano estraña el porte solapado del Sr. secretario de Estado Bardají, y manifiesta que si las Cortes constituyentes de Cádiz, que hicieron revivir antiguos derechos, en lugar de la novedad de una Diputacion permanente, nos hubieran mantenido el Justicia-mayor de Aragon, diferente ante-mural tendria poi la reclamacion de los pueblos.—"D. dice que reflexionando sobre las observaciones que se hicieron en este diario, sobre los planes trazados en Laybac, se le vino á la memoria si la conferencia que tuvo con el gobernador de la isla de Trinidad el jeneral Morillo, á pocos dias de haberse sabido en aquellos paises el restablecimiento

de la Constitución, y cuyo resultado no se ha trasladado en lo mas mínimo, seria para trazar algun plan de felicidad.

COMERCIO.

VALES.—Dia 16.—Sin operaciones conocidas.

Cambios del reino [S. N. 328.]

Idem extranjeros.—Londres: 37.—Paris: 78, pap.—Hamburgo: 93½, id.—Amsterdam: sin operaciones.—Génova: 121, papel.—Gibraltar: ¼ ½ p. 3 ben.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Desde las 12 del dia 9 de diciembre á las del 10 se han habilitado para salir:

Un falucho para Málaga. Un místico para Aljezirás. Una jábega para Sevilla. Un laud para Veger. Un místico para Huelva. Un falucho para Ayamonte; y un charanguero para Sanlúcar.

Entrados.—*Bombarda esp. María, cap. Antonio Cegui, de Mahon, en 19 dias, en lastre, á sí mismo. Berg. ing. Silvia, cap. Jaime Pinch, de Guayaquil y Montevideo, en 89 dias, con cacao, á su sobrecargo. Un laud de Veger, con arcos de mimbres; y un falucho de Ayamonte, en lastre.*

CARGAMENTO.

Frag. esp. *Tarántula*, mtre. D. Pedro Salcedo, á D. Mariano Leford, de Veracruz y La-habana, conduce: 14 sobornales de grana, 90 barriles cafe, 189 sacos id. y 180 quintales de palo al dicho Leford; 10 tercios con 12 fanegas cacao, 6 dichos de zarza, 2 de purga, 1 de yesca, y 1 zurron de grana á los Sres. Gutierrez é hijos; 12 sobornales id. á los Sres. Casaldueño é hijos; 12 á D. Antonio de la Maza Pedruca; 11 á D. Juan Luis Iribarren; 11 á D. Francisco Lerdo de Tejada; 8 á D. José A. Barreda; 7 á D. Antonio de la Portilla; 5 á la V. de Labarrieta y Campo; 4 á D. Fernando de la Sierra; 2 á D. Gregorio Castriiones; 2 á D. José Lorenzo Gamio; 2 á D. José Vicente Durana; 20 sobornales de añil á D. Clemente Fernandez Elías; 200 cajas azúcar á D. Miguel Azopardo; 60 á D. José Ramirez; 108 tercios de zarza á los Sres. Urruela, Barreda y comp. 2 cajones de carei á D. Antonio Suris, 10 idem eopal á D. Antonio Fajardo; 250 cajones de tabaco y 1 id. con botellas de rapé para varios; y varias menudencias devueltas.—Conduce ademas del primer puerto 15278 ps. fs., 9 barras de plata quintada con 1078 marcos, 65 piezas plata labrada de servicio con 120 idem; y 1502 monedas provinciales: del segundo 7272 ps. fs.

CONSULADO.

Con fecha 6 del corriente ha remitido el Sr. intendente de la provincia al Consulado nacional de esta plaza los dos oficios que siguen:—El Esmo. Sr. director jeneral de aduanas y resguardos con fecha 29 del mes último me dice lo siguiente:—Por el ministerio de Hacienda, con fecha 27 del corriente, se me ha comunicado la resolucion siguiente:—“Esmo. Sr.—Con fecha 25 del que rige me dicen los Sres. diputados secretarios de las Cortes extraordinarias lo que sigue:—Las Cortes extraordinarias han examinado detenidamente el expediente promovido por D. Juan Francisco Barrie, del comercio de Latoruña, que les remitió el antecesor de V. E., en 16 de octubre, sobre que se le permitiese es-

traer para las Cortes libre de derechos varios jéneros que entran por aquella aduana, y en la que pagó los correspondientes de entrada. En su vista, y en atencion á las dudas que consulta el Gobierno de si las reglas jenerales del arancel jeneral exceptuan á las Californias, y si los jéneros extranjeros que se embarquen en la península con destino á Ultramar deben pagar el segundo derecho de entrada; se han servido las Cortes mismas resolver: Primero: Que los puertos de Californias y de la provincia de Sonora y Sinaloa, habilitados para el comercio, por decreto de las Cortes ordinarias de 29 de noviembre de 1820, se exceptuen por ahora de las reglas jenerales que comprinde el arancel jeneral, observándose provisionalmente las que estaban establecidas; y segundo: Que debiendo regir las reglas del arancel jeneral, y las resoluciones posteriores de las mismas Cortes con respecto á los puertos de Acapulco y San Blas, se aprueba por esta vez la providencia del intendente de Galicia relativamente á la expedicion de la fragata Mariquita; cancelándose la obligacion que otorgó el referido D. Juan Francisco Barrie—Trasládolo á V. E. para su intelijencia, de orden de S. M., y que dé por su parte las disposiciones necesarias á su cumplimiento.—Y la inserto á V. SS. para su gobierno y que se sirvan hacerlo saber al Comercio.

El Esmo. Sr. secretario de Estado y del Despacho de Hacienda, con fecha 25 del mes último, me dice lo siguiente:—Con fecha 21 de este mes los Sres. diputados secretarios de las Cortes extraordinarias me dicen lo que sigue:—“Las Cortes extraordinarias han examinado el expediente que les dirijió el antecesor de V. E., en 23 de octubre prócsimo, sobre haber permitido el intendente de la provincia de Cádiz la introduccion de una porcion de cajitas de fósforos del extranjero, dándoles el valor de 10 rs. cada docena para la esacion del derecho máximo de 30 p. 2; y en su vista, conformes con el parecer de la Direccion jeneral de aduanas y Junta consultiva, se han servido las Cortes aprobar el referido permiso concedido por el intendente de Cádiz; y al mismo tiempo han acordado que en adelante no se permita la entrada de semejantes fósforos, cuya prohibicion recomienda el Gobierno, fundado en que tenemos otros equivalentes; y cuando no superiores, á lo ménos mas seguros para encender luces.—De orden de las Cortes lo comunicamos á V. E. con devolucion del expediente, para que tenga á bien ponerlo en noticia de S. M. y demas efectos consiguientes.—Enterado el Rei de la precedente resolucion de las Cortes extraordinarias, se ha servido mandar la traslade á V. S., como lo ejecuto de orden de S. M., para su intelijencia y efectos oportunos.—Lo inserto á V. SS. á fin de que se sirvan hacerlo saber al Comercio para su conocimiento.—Y de orden del referido Consulado se hacen notorios para intelijencia y gobierno del Comercio. Cádiz 10 de diciembre de 1821—Prudencio Hernandez Santa-cruz, secretario.

GOBIERNO.

He recibido el oficio de V. S. de 4 del corriente, en que se sirve participarme que he sido elegido diputado á Cortes por esa provincia, con circunstancias que hacen subir de punto una honra tan alta. Suplico á V. S. que á mi nombre dé las gracias mas espresivas al pueblo y á los electores, cuya bondad ha premiado mis cortos méritos y los pocos sacrificios que he hecho á la causa de la patria con el galardón mayor que puede apeteer un ciudadano de una nacion libre. Y espero

que V. S. se sirva espresar que el pago del todo la deuda que con ellos contraigo, á menos siempre emplearé mis esfuerzos en seguir la causa, en defender la Constitución y el Rei constitucional; pero la Constitución cabal con todas sus consecuencias, y no cual quiere pararla el poder ministerial, enemigo de la libertad y felicidad de la patria—Al paso que me valgo del conducto de V. S. para transmitir estos mis pensamientos y afectos á la provincia de que estoi nombrado representante, doi á V. S. las gracias por el modo cortés y espresivo con que me comunica mi nombramiento, el cual &c.—Dios guarde á V. S. muchos años. Córdoba 7 de diciembre de 1821—Antonio María Alcalá Galiano—Sr. jefe-político de la provincia de Cádiz.

AYUNTAMIENTO.

El Esmo. Ayuntamiento constitucional ha recibido tres enérgicas y patrióticas esposiciones del de Reus, de la milicia, y de varios habitantes de la misma villa; manifestando que el pueblo de Reus, que á ningún otro de España cede en decision por la causa de la libertad ni en entusiasmo por la conservacion perdurable de la Constitución política de nuestra monarquía, no llenara cumplidamente sus deseos ni su deber, si no se apresurase á participar á Cádiz la satisfacion que ha tenido al ver la denodada resolucion de los beneméritos gaditanos en haber elevado al trono constitucional de las Españas la representacion de 29 de octubre último. Los habitantes de Reus, identificados con los de esta ciudad, terminan la fraternal manifestacion de sus liberales sentimientos deseando por siempre Constitución y paz.

NECROLOGIA.

Desde las 8 de la mañana del 9 de diciembre á las del 10 se han sepultado en el cementerio de esta ciudad los cadáveres siguientes:

	Homb.	Mug.	Niños.	Niñas.
Depósito.....	0	0	1	1
Parroquias.....	1	0	2	1
Estramuros.....	0	0	1	0
San-Juan de Dios.	2	0	0	0
Hosp. nacional...	1	0	0	0
Total...	4	0	4	2

NOTICIAS.

Londres, noviembre 16.—Cartas recibidas esta mañana en el café de Lloyd contienen la noticia que Lima ha caído en poder de los insurgentes (R. 323). Parece que se ha concluido entre las partes beligerantes una suspensión de armas de 18 meses. Se enviarán diputados á España para arreglar las condiciones de la independencia de Lima—Durante las negociaciones, un partido numeroso se habia reunido en aquella capital y ofrecido al jeneral San-Martin abrirle las puertas de la ciudad sin estipular condicion alguna, y parece que aquel partido ha vendido á otro que se habia opuesto á esta medida.—Una carta del agente de Lloyd en Buenos-aires, con fecha de 4 de setiembre, refiere que la goleta Montezuma, llegada del Callao á Santiago de Chile, ha traído el parte de oficio de la entrada del jeneral San-Martin en Lima por la fuerza

de las armas—En el mismo café se habia publicado un aviso importante para los intereses del comercio, á saber que las cartas recibidas en derechura de Santiago de Chile, con fecha de 8 de agosto, anuncian que los buques ingleses el Lord-Suffield y el Eduardo Ellice, tomados por el lord Cochrane, han sido sueltos con sus cargamentos (R. ants.) [Morning-chronicle.]

Idem—En cartas de Viena de 1.º del corriente se dice que en aquella capital se habla mucho de desavenencias entre los gabinetes de Austria y Rusia con motivo de los asuntos de Turquía. [Courier.]

Idem 19—Si se ha de dar crédito á cartas de Viena todo lo relativo á la intervencion del Austria y de la Inglaterra cerca de la Turquía, para decidirla á admitir las proposiciones de la Rusia, está ya arreglado. [Star.]

Madrid, diciembre 1.º—Se dice que noticioso el Gobierno que la fiebre amarilla ha destruido en Marsella algunos individuos, y receloso de que este mal se propague, se trata de establecer un cordon doble en toda la frontera de España á Francia, de cuarenta á sesenta mil hombres.—Se establecerán lazaretos donde los que vengán de Francia pasen mas ó ménos tiempo, cuanto estén mas cerca ó mas léjos de esa ciudad apestada.—Los jéneros vinientes de Francia será prohibida su entrada en este reino, hasta que el cordon de sanidad se retire.—Se prohibirá la entrada de animales de lana ó pelo, y todo lo que sea susceptible de contagio.—Todo extranjero antes de entrar en los lazaretos presentará su pasaporte, visado por los cónsules españoles, aunque sean los individuos de la frontera.—Hasta que la tropa de línea cubra el cordon de sanidad, las milicias nacionales de todos los pueblos á cuatro leguas de la frontera se reunirán y harán este servicio, con los destacamentos de tropa que vayan llegando.

Se han recibido noticias de la mayor importancia de la América meridional.—Casi todo el Brasil está en revolucion. El 16 de setiembre el ejército de los independientes, que ascendia á 12000 hombres se hallaba á las puertas de Fernambuco próximo á entrar en la ciudad. Guyana, ciudad situada á doce leguas al Norte de Fernambuco, se habia declarado por la causa de la independencia, y se cree que Rio-Janeiro no tardará en imitar su ejemplo. (R. n. 332.) [Espectador.]

Idem 4—Cambios—Londres: 37½.—Paris: 16 y 1.—Cádiz y Sevilla: 1½ p 3 daño.—Vales: 79½ id.—No consolidados: 79, din.—Intereses: 87 id.—Certificaciones: 88½ id.—A moneda francesa. [Cart. part.]

AVISOS.

Se venden dos casas en la calle Real de la ciudad de San-Fernando n. 125, propias de Doña María Sousa, residente en la misma, con quien podrán tratar de ajuste las personas que gusten comprarlas.

Reparos sobre los capitulos primeros y sobre el esbozo del proyecto de código penal, por D. F. J. R.—Un cuaderno de doce pliegos en 4.º á la rústica. Su precio 10 rs.—Se hallará en la librería de Hortal y compañía, plazuela de San-Agustin.

TEATRO PRINCIPAL—Las juventudes de Enrique V. (com. en 3 actos.)—Boteras.—Los novios burlados (sainete.)—A las 7.

meterán españoles rindiendo las armas que aun tienen en la mano? *Una salus victis.....* Esto, esto sí que se puede recordar á la nacion española mas que á ninguna otra para ser escuchado. No desmentirá ciertamente sus antiguas glorias, y aun las mayores recientemente adquiridas con asombro del mundo, dejando así en este pais insultar y despojar impunemente á sus hijos. Mui mezquina idea tiene de su patria el español que, por verja angustiada en su regeneracion política, se persuade que no hará los sacrificios necesarios para tomar la debida satisfaccion de tan inauditos agravios. Abandonen estas esperanzas los hijos españoles que creyeron hallar esta ocasion favorable para clavar el puñal en el seno de su madre. No tomará tampoco su venganza, como por otra no ménos mezquina idea se supone y deberia hacerlo, de los mejicanos que haya en la península; aquí, aquí en este mismo teatro de la injusticia, sabrá distinguir tambien entre el inocente y culpado en la aplicacion de su castigo, y... mas ¿dónde voi? Es menester cortar aquí el desahogo de mis sentimientos, que ya le ofendería á V. directamente si lo prosiguiera.—Queda de V. afectísimo servidor.—*José Dávila.*

Carta del Sr. O-Donojú al sub-inspector de ingenieros D. Francisco Lemaur.

Sr. D. Francisco Lemaur.—Puebla, 7 de setiembre de 1821.—Mi mui estimado amigo: Por falta de tiempo no contesté á su apreciable de 28 anterior recibida en Orizaba: hágolo ahora empezando por saludar á V., repetirme su amigo, y apreciarle sus buenos deseos relativos á mí y á mi familia.—Varias veces he leído su mencionada carta, la he comparado con las del gobernador y Comoto; y no acabo de comprender cómo á la penetracion de Vds. se han escapado mil razones que justifican mi disposicion sobre reembarco de tropas procedentes de La-habana, y muchas mas que convencen no solo de la necesidad de firmar el convenio de Córdoba sino que este es justo, equitativo y racional. No tienen igual fuerza las que alegan para desobedecerme en lo primero, y repugnar lo segundo. Si alguna vez fuese el Señor Dávila reconvenido por su desobediencia á una autoridad que reconoce lejitima ¿podría indemnizarse con sus achaques, edad, y equivocadas ideas del pueblo? Pero yo no lo pondré en tal compromiso: así estuviera en mi mano evitar á los habitantes de Veracruz los males que se atraen, si persisten en no rectificar sus ideas, y no conocer que carecen de fuerza para una obstinada resistencia.—Sin perjuicio de leer V. lo que digo al gobernador con esta fecha, indicaré algo contrayéndome á las noticias y reflexiones de V. Que los moradores de Veracruz sean de un carácter distinto á todos los demas del reino, ya lo sabia; pero no convenimos en que ellos sean los verdaderamente españoles. En verdad que nada tendrá España que agradecer, y si mucho que vituperar, á unos hombres temerarios, inquietos, con quienes no tienen las autoridades libertad para obrar, y que quieren mezclarse en las determinaciones del Gobierno, desconfiando sin antecedentes ni datos de la justicia de los procedimientos de este, y suponiéndole destituido de los sentimientos de interes jeneral que deben concederle.—Los habitantes de Veracruz confirman á los americanos y al mundo entero en la degradante opinion que tienen de nosotros con respecto á la conducta observada hasta ahora en estos paises. Cuando tenemos en nuestro arbitrio desmentir á cuantos nos habian improperado (como lo harán seguramente las Cortes y

el Gobierno) un puñado de hombres se empeñan en maigrar los desastres, y aplicacion de los verdaderamente patéticas, á quienes no se les puede tachar de egoístas ni interesados.—No repugnan el reconocimiento de la independendia, porque conocen el imperio de la necesidad: ¿y por qué no lo conocen para ser dóciles, dulcificar la suerte, y léjos de oponer obstáculos al bien que pueden hacerles allanar dificultades, y contribuir al mismo tiempo que á la felicidad jeneral á la suya propia y á conservar gloriosos el nombre de una patria que dicen aprecian? Airosos quedarán los españoles con que los comerciantes de Veracruz hagan unos esfuerzos cuyos resultados serán perecer, prolongar los desastres de la guerra, esponer á los dueños del pais, hacer de peor condicion á sus compatriotas, traer á la memoria antiguos resentimientos, y precisar al Gobierno á que ajuste tratados que no podrán ménos de serle afrentosos; porque no serán hijos del liberalismo y de la jenerosidad de una madre tierna, sino de la necesidad de la fuerza que contra su placer les hizo sucumbir. ¿Le parece á V. que debemos dar las gracias á los señores que nos quieren hacer representar papel tan ridículo? Toda la dificultad está en los caudales, en que se les han detenido, en que en las anteriores revoluciones se los han arrebatado, en que se les impondrá un derecho escorbitante; ¡pobres hombres! les ciega el interes privado, y no ven el precipicio á que se arrojan pudiendo evitarlo.—Se han detenido los caudales: segun el convenio deben quedar á disposicion de sus dueños, y la resistencia de los veracruzanos opone un obstáculo invencible á que tenga efecto en esta parte.—En las revoluciones anteriores se atentó contra la vida y propiedad de los europeos: en el convenio se garantiza uno y otro.—Iturbide no basta para ofrecer, dicen, esta garantía: ¿De quién la quieren hoy que es el quien manda la fuerza y dispone de los destinos?... ¿Y no ven establecida una junta provisional, una rejencia y unas Cortes? Yo he firmado en el convenio, y he dicho á V. (de lo que me acuerdo bien) que no bastaba la garantía del Sr. jefe para la venida del Rei ó de una persona de su familia; pero no basta solo para esto, y es sobrada para lo demas; porque es el único con quien se puede tratar en el dia, y el único tambien que en la actualidad puede disponer otra cosa; lo que ya no hará comprometido por su palabra y firma.—El derecho de estraccion será escorbitante... ¿No lo tenian todo perdido? pues lo que les quedare, eso se encuentran: ademas que no estamos en ese caso: el por qué ya lo dije en la carta del gobernador.—Tambien parece que de algun modo se ha dejado llevar de la ofuscacion jeneral. No se trata de abrazar partido, de volver las espaldas á la patria, de pelear contra ella, de hacer en su defensa sacrificios: el negocio del dia es conocer los derechos de los pueblos, el sistema del gobierno sacar el mejor partido, y esperar en calidad de español empleado por él la resolucion de este, trabajando entretanto en lo que le conviene, segun el modo de pensar que tiene bastantes razones en que apoyarse. Si accede á mandar un príncipe, sin ser malos podemos fijarnos donde mas nos acomode; si no accede podemos ir donde nos necesite, y estar á su disposicion. Reciba V. espresiones de mi muger y afectos de S. S. y amigo Q. S. M. B.—*Juan O-Donojú.*

Contestacion.

Escmo. Sr. D. Juan O-Donojú.—Veracruz y setiembre 18 de 1821.—Recibo la apreciable de V. de 7 de este, que aunque ántes anunciada como

contestacion á la mia... 28 no la esperaba ya sobre el mismo asunto. Creer, la verdad, que reflexionando V. sobre la mia, mayormente habiéndola leído varias veces, agregaría á las razones que yo expresaba otras aun mas graves, é insinuadas solo para escusarle ofensa, y que no la recibiría de mi decision, conociendo mis principios, ya que no bastasen á cambiar la suya en los que sigue.— Veo sobre todo por el final de su citada carta cuan encontrados se hallan unos y otros; y en la necesidad que V. me pone de no poder negar el apoyo de la razon á los míos, deseo que guiándome la sinceridad no me haga tropezar con su enojo. Podrá ser la conducta pública de V. opuesta y aun enemiga de la mia; mas no á la suya ni persona. Hecha esta protestacion vamos al asunto.— Uno de los mayores bienes producidos por la ilustracion del siglo, á la que V. apela, ha sido el difundir con jeneralidad el conocimiento de los deberes y derechos de los pueblos, de los reyes, y de los funcionarios públicos de todas las clases; y debiendo estar todos sujetos á la lei en sus diferentes relaciones civiles, sábase que cuando en los casos graves faltan abiertamente á ella los superiores, no solo no les es ya debida sino que seria criminal la obediencia en los subordinados. Tal vez no habria César tenido con quien pasar el Rubicon alzándose contra su patria, si entre sus soldados hubiesen sido tan comunes como ahora estos conocimientos.— En el caso que nos hallamos V. fue aquí reconocido con el carácter de capitán jeneral y jefe superior político de Nueva-España, y mientras no traspasase notablemente las atribuciones que le correspondian, todos en el ejercicio de ellas le debiamos obediencia; mas ¿con qué derecho podrá escusarla al unirse y adoptar las miras y principios de los enemigos que se han levantado contra el Gobierno establecido en este reino? Todos sabemos que á V. tocaba defenderlo contra cualquiera opresion, y mantener en él la observancia de la Constitucion y de las leyes, protejiendo en cuanto pudiese á los que les prestan obediencia y viven bajo su amparo, y de ningun modo dar apoyo con su autorizacion y ejemplo á los que intentaban subvertirlas. Todos sabemos tambien que V. no tiene facultades para pactar con ellos confirmando sus intentos; pues no se las da su carácter público y reconocido; y no solo no se ha presentado con él de plenipotenciario, mas declara virtualmente en su carta á este gobernador que ningunos poderes ha recibido del Gobierno de España con este objeto.— Dice V. en dicha carta que era indispensable firmar la independencia, y sus razones para esto son: Primera, la decidida voluntad de los pueblos. Segunda, su fuerza para sostenerla. Tercera, dirigirse por principios liberales el Gobierno español. Cuarta, que aunque así no fuese no podrian sus intenciones tener efecto; y finalmente la quinta, que no se hubiera V. encargado de ser instrumento de opresion. Y mas adelante, entre las consideraciones presentadas para que Méjico y Veracruz desistan de toda resistencia y reconozcan el convenio hecho por V. con Iturbide, añade: “Que aunque no quiera el Rei dar su sancion á la independencia no por eso dejará de verificarse.”—Estas propias razones, cuya fuerza examinaré seguidamente, y en que V. pretende apoyar sus determinaciones, y sobre todo la consideracion última, manifiestan desde luego que no solo no ha recibido V. de nuestro Gobierno ningunos poderes ni autorizacion para ajustar el convenio; sino que ha obrado con desprecio de ellos, ó sin creer que fuesen necesarios. Nadie ignora, sin embargo, que ningun instrumento en que se

contratan cualesquiera obligaciones ajenas, ya sea entre individuos, ó entre naciones, no puede ser válido á no estar firmado por los que tengan suficientes poderes otorgados, de las partes interesadas en las mismas obligaciones contratadas. Y careciendo V. de todo poder, como queda manifiesto ¿qué valor imagina que podrá darse al convenio ajustado con Iturbide, en que se declara reconoce la independencia de Nueva-España? Claro está que cuando mas solo tendrá el de acreditar el deseo que los dos contratantes manifiestan de establecer dicha independencia; pero así el deseo de V. como el de Iturbide, y sus miras particulares, están léjos de ser origen ni causa de ninguna obligacion para el Gobierno de España, ni para cuantos sujetos á él saben obedecer sus leyes. Dicho convenio es, pues, de los que vulgarmente se llaman nullos y de ningun valor ni efecto legal; y no me detengo en asegurar á V. que bajo este concepto será considerado en todas partes, y en España así que llegue á la noticia de nuestro Gobierno, cualesquiera que sean sus disposiciones respecto á conceder ó negar la proyectada independencia. Estas, sin embargo, podrán conjeturarse en vista del fundamento que tengan algunas de las razones que V. nos declara haber motivado su conducta, y á cuyo escámen procedo.— Alega V. por primera la decidida voluntad de los pueblos.— Yo supongo que V. querrá hablar de la voluntad ilustrada, y no de la ciega, ó furor ajeno de toda razon, y que léjos de conducir los pueblos á mayor felicidad los arrastra en medio de la anarquía á su esterminio y ruina. A los que ajita esta última voluntad seria de desear que para bien de la humanidad los contuviese en sus estravios otro mas poderoso; así como los cuerdos por humanidad sujetan y encadenan á los locos, y les estorban que se despedacen. Mas no es esto solo de desear, sino inevitable el que mas ó ménos tarde suceda; y las historias antiguas y modernas nos prueban con muchos ejemplos que siempre fueron presa de la conquista los países donde dominó la anarquía. Aunque, pues, conceda yo ahora por un momento que hai, como V. dice, en Nueva-España esta decidida voluntad de independencia ¿cómo podrá acreditarse que es una voluntad ilustrada? ¿Ha podido V. examinar detenidamente, como seria necesario, el estado moral y civil de estos habitantes, para persuadir que acertaba en su fallo? Yo no lo creo. Estoy muy léjos de pretender agravarlos, ni con mi pensamiento; pero entiendo que en el punto de que se trata no deberán ofenderse de que se les ponga al nivel de los de Buenos-aires. ¿Y cuáles han sido allí los efectos de la emancipacion que para aquí se proyecta? La desolacion y el esterminio; y este de ningun modo causado por las armas de España, sino por las mismas de aquellos desventurados naturales, que llegaron á cambiar en un mes, y siempre en medio de la sangre, hasta seis ó siete gobiernos. A escelsa gloria no hai duda son acreedores los irreflexivos demagogos que en tan grande abismo precipitaron allí á sus conciudadanos; y otra no ménos ilustre y parecida muestran buscar aquí los que han escaltado estas gentes en pos de su decantada independencia.

Recuerdo que solo hipotéticamente concedí que aquí hubiése por ella la decidida voluntad que V. supone; y ahora niego que así sea: ¿Cómo, en efecto, Iturbide no ha hecho hasta ahora reunir en un congreso los diputados de todas las provincias para que espresen legalmente esta supuesta voluntad? Y no se diga que á esto se oponen los cuerpos de tropas españolas que se hallen interpuestos: pues se declara que no hai otras que las

Seg. 31